

REFERENCIA: 25817-2-25-0041.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-26-0025** DE 05 JUN 2026

Por medio del cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural, para el predio identificado con número catastral 258170000000000050051000000000 y Matrícula Inmobiliaria número 176-51288, denominado "EL EDEN LO 3" del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

EL CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA.
ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS

En aplicación a los principios consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 con sus modificaciones, el Decreto Municipal 048 de 2022, el Acuerdo Municipal 011 de 2005, revisado y ajustado mediante el Acuerdo Municipal 09 de 2010 y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 29 de diciembre de 2025, bajo la radicación No. 25817-2-25-0041, la señora ÁNGELA LOZANO BAUTISTA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.838.737 y la sociedad CERRO PUNTA S.A.S., con N.I.T. No. 900.506.373-1, representada por EDUARDO PUYANA BICKENBACH, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.383.629, propietarios del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-51288 y código catastral 258170000000000050051000000000, denominado como "EL EDEN LO 3", realizaron una solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural ante esta Curaduría Urbana, la cual fue radicada en debida y legal forma, procediendo este Despacho a su estudio técnico inicial.
2. Que el predio objeto de la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 009 de 2010 "POR EL CUAL SE REvisa Y AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO NO. 011 DE 2005", se localiza en suelo rural, área de actividad agropecuario intensivo y corredor vial de servicios rurales.
3. Que cuenta con concepto técnico No. 2430SA-2025-0000520-EE Caso No. 1651664 del 20 de octubre de 2025 emitido por la Subdirección de Agrología del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, en el cual establecen que una vez revisada la información agrologica del predio, pertenece a la clase agrologica 4 por tener el 54,8% del área en esta clase.
4. Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 1783 de 2021, definió la subdivisión rural, como "(...) Es la autorización previa para dividir materialmente uno o varios predios ubicados en suelo rural o de expansión urbana de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y la normatividad agraria, cultural y ambiental aplicables a estas

Página 1 | 10

REFERENCIA: 25817-2-25-0041.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-26-0025** DE 05 JUN 2026

Por medio del cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural, para el predio identificado con número catastral 258170000000000050051000000000 y Matrícula Inmobiliaria número 176-51288, denominado "EL EDEN LO 3" del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

clases de suelo, garantizando la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes".

5. Que el área y dimensiones del lote denominado como "EL EDEN LO 3", identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-51288 y código catastral 258170000000000050051000000000, según consta en plano de levantamiento topográfico aportado por los interesados, en concordancia con lo contenido en títulos de propiedad (Escritura 0157 del 26 de febrero de 2025 de la Notaria Primera de Zipaquirá), son las siguientes:

CUADRO DE AREAS - EL EDEN LO3					
PUNTO	NORTE	ESTE	Dist	COLINDANTE	LINDERO
MJ-15	1043532.7400	1010398.2100	392.79	258170000000000050130000000000	NORTE
MJ-16	1043384.2500	1010752.8400	189.24		
MJ-186A	1043423.2200	1010928.8900	7.76		
MJ-17	1043425.2600	1010936.3100	209.57	258170000000000050052000000000	NORTE
MJ-18	1043549.9400	1011104.8200	268.48		
MJ-19	1043332.8300	1011262.6200	21.23		
MJ-20	1043312.3200	1011268.1200	138.63		
MJ-20A	1043381.1700	1011386.9800	491.83	258170000000000050147000000000	NORTE
MJ-21	1043624.3000	1011810.5800	201.15		
MJ-21A	1043423.2400	1011803.1700	92.27	VIA ZIPAQUIRA-BRICEÑO	ORIENTE
MJ-22C	1043331.1500	1011797.5500	208.79		
MJ-22A	1043123.7800	1011817.6400	366.38	258170000000000050185000000000	ORIENTE
MJ-23	1042799.5400	1011647.0600	69.52	258170000000000050203000000000	SUR
MJ-12	1042803.4700	1011577.6500	361.67	258170000000000050013000000000	SUR
MJ-13	1043071.1900	1011334.4900	428.63		
MJ-XX1A	1042976.7000	1010916.5100	114.84		
MJ-XX1B	1043088.4000	1010890.7800	451.18		
MJ-XXA	1042974.3900	1010454.6900	204.86		
MJ-14	1042917.5500	1010257.8200	1.132,11	RIO BOGOTA	OCCIDENTE
MJ-15	1043532.7400	1010398.2100			
AREA : 790.383 M2					

6. Que el numeral 1, artículo 201 del Acuerdo 009 de 2010 "NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES EN SUELO RURAL Y SUELO RURAL SUBURBANO" establecido normas específicas para las áreas de actividad agropecuario intensivo y corredor vial de servicios rurales, y adopto las fichas normativas No. NUG-R-9 "SUELO RURAL-AREA DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA INTENSIVA" y No. NUG-RCV-11 "SUELO RURAL-AREA DE CORREDOR VIAL DE SERVICIOS RURALES", las cuales contienen

REFERENCIA: 25817-2-25-0041.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-26-0025** DE 05 JUN 2026

Por medio del cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural, para el predio identificado con número catastral 258170000000000050051000000000 y Matrícula Inmobiliaria número 176-51288, denominado "EL EDEN LO 3" del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

precisiones en cuanto al área mínima y frente mínimo de los predios, según el uso al cual serán destinados, así:

SUELO RURAL - AREA DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA INTENSIVA		Ficha NUG - R - 9
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Vivienda del Propietario	Institucional
Área mínima de Lote	10.000 M2	5.000
Frente mínimo de lote	50 ML	15 ml
Densidad por hectárea	1 vivienda	

SUELO RURAL - AREA DE CORREDOR VIAL DE SERVICIOS RURALES		Ficha NUG - RCV - 11
NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES	Comercio y Servicios	Institucional
Área mínima de Lote	1.000 M2 ó el existente	5.000 M2
Frente mínimo de lote	15 ML ó el existente	50 ML

- Que el día 21 de enero de 2026, se emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25817-2-25-0041, la cual fue recibida el 21 de enero de 2026, según consta en el expediente.
- Que el 26 de febrero de 2026, presentaron solicitud de prórroga de quince (15) días hábiles adicionales, para dar respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25817-2-25-0041 del 21 de enero de 2026, término que fue concedido mediante oficio del 26 de febrero de 2026, advirtiéndole al interesado que el plazo vencía el 26 de marzo de 2026.
- Que los días 25 de febrero de 2026, 13 y 26 de marzo de 2026, mediante radicados por correspondencia Nos. 000039, 000054 y 000063, respectivamente, los interesados adjuntaron los documentos solicitados mediante el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25817-2-25-0041 del 21 de enero de 2026, para la solicitud de licencia.
- Que la subdivisión del lote propuesta, consiste en la división del predio denominado como "EL EDEN LO 3", en dos (2) lotes, cada uno con una cabida y linderos superiores tanto en área como en frente, a lo establecido en el numeral 1, artículo 201 del Acuerdo 009 de 2010, antes señalado. Así mismo, los predios resultantes de la subdivisión rural cuentan con accesibilidad y/o frentes sobre vía pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto Nacional 2218 de 2015 y el artículo 9 del Decreto Nacional 1783 de 2021.

REFERENCIA: 25817-2-25-0041.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-26-0025** DE 05 JUN 2026

Por medio del cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural, para el predio identificado con número catastral 258170000000000050051000000000 y Matricula Inmobiliaria número 176-51288, denominado "EL EDEN LO 3" del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

11. Que la presente subdivisión se tramitó de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto Nacional 2218 de 2015, y el artículo 9 del Decreto Nacional 1783 de 2021 con el Decreto 080 de 2016.
12. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, no se aplicará para solicitudes de licencia de subdivisión lo referente a la citación a vecinos y terceros interesados.
13. Que para la presente solicitud de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural, se tuvo en cuenta el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 176-51288, con fecha de impresión del 26 de diciembre de 2025, correspondiente al lote denominado como "EL EDEN LO 3", en el cual se establece la propiedad del terreno en cabeza de la señora ÁNGELA LOZANO BAUTISTA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.838.737 y la sociedad CERRO PUNTA S.A.S., con N.I.T. No. 900.506.373-1, representada por EDUARDO PUYANA BICKENBACH, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.383.629.
14. Que el artículo 197 del Acuerdo 009 de 2010 "ÁREAS DE CESIÓN OBLIGATORIA O ÁREAS PÚBLICAS OBJETO DE CESIÓN (CESIÓN TIPO A) EN DESARROLLOS POR PARCELACIÓN, SUBDIVISIÓN PREDIAL Y EDIFICACIÓN CON DESTINO A USOS RESIDENCIALES, INSTITUCIONALES, RECREACIONALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS E INDUSTRIALES", estableció que los propietarios de inmuebles objeto de subdivisión predial con destino a usos residenciales, institucionales, comerciales y de servicios, recreacionales e industriales y/o edificación con destino a usos institucionales, comerciales y de servicios e industriales, en suelo rural y rural suburbano, deberán ceder de manera obligatoria y a título gratuito a favor del Municipio, las áreas correspondientes a las Cesiones Obligatorias (Cesiones Tipo A), es decir, con destino a vías locales, equipamiento comunal público y espacio público, en una proporción equivalente al 15%, como mínimo, del área neta.
15. Que el parágrafo tercero del artículo 197 del Acuerdo 009 de 2010, estableció que las Cesiones Tipo A, no son aplicables a desarrollos por construcción de edificaciones con destino a vivienda del propietario, ni en los predios con subdivisiones resultantes menores a (cuatro) 4 unidades.
16. Que de conformidad con el pronunciamiento del 11 de abril de 2024 del Juzgado Segundo Administrativo de Conocimiento del Circuito de Zipaquirá, por el cual decreto medida cautelar consistente en la suspensión provisional de los efectos jurídicos de las normas demandadas del

REFERENCIA: 25817-2-25-0041.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-26-0025**^{DE} 05 JUN 2026

Por medio del cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural, para el predio identificado con número catastral 258170000000000050051000000000 y Matrícula Inmobiliaria número 176-51288, denominado "EL EDEN LO 3" del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

Acuerdo No. 09 de 2010 (Art 197, Zonas de cesión obligatoria en el municipio de Tocancipá), la Sentencia del 04 de octubre de 2024 también del Juzgado Segundo Administrativo de Conocimiento del Circuito de Zipaquirá, por la cual declaro la nulidad de las disposiciones demandadas (Artículo 197 Acuerdo 009 de 2010 y Acuerdo 012 de 2022), y tras haber sido concedido el derecho de apelación interpuesto por el Municipio de Tocancipá, fue trasladado al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que en segunda instancia resuelva. A la fecha cursa ante dicho Despacho, y en espera de fallo.

17. Que de conformidad con el párrafo tercero, artículo 197 del Acuerdo Municipal No. 009 de 2010 (PBOT Tocancipá), y la Sentencia del 04 de octubre de 2024 del Juzgado Segundo Administrativo de Conocimiento del Circuito de Zipaquirá¹, no es exigible el cumplimiento del área de cesión obligatoria para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-51288 y código catastral 258170000000000050051000000000.
18. Que la presente actuación de subdivisión no presenta hechos generadores de plusvalía, ni son exigibles en dicha licencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo Ley 019 de 2012.
19. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 033 de 2025 (Estatuto de Rentas del Municipio de Tocancipá), las solicitudes de licencia de subdivisión requieren de la declaración y pago del impuesto de delineación.
20. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077, modificado por el artículo 20 del Decreto 1783 de 2021, se profirió acto de trámite mediante

¹ **"RESUELVE: PRIMERO:** DECLARAR la NULIDAD de las disposiciones municipales demandadas: ARTÍCULO 197 ACUERDO No. 09 de 2010 "Por el cual se revisa y ajusta el plan de ordenamiento territorial del municipio de Tocancipá, adoptado mediante el Acuerdo No 011 de 2005, lo relacionado con las expresiones "parcelación" y "en suelo rural y rural suburbano", la expresión "rural" dispuesta en el párrafo 8, la expresión "en las áreas rurales suburbanas" del párrafo 1°, la expresión "áreas de cesión obligatoria en suelo rural suburbano", del párrafo 2, la expresión "parcelen", del párrafo 4". (...) **"SEGUNDO:** La declaratoria de nulidad de los actos acusados produce efectos ex tunc, es decir, que las cosas se retrotraen al momento en que nació el acto administrativo viciado de nulidad, excepto las que se encuentren consolidadas, conforme a lo dispuesto en esta decisión".

REFERENCIA: 25817-2-25-0041.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-26-0025** DE 05 JUN 2026

Por medio del cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural, para el predio identificado con número catastral 258170000000000050051000000000 y Matrícula Inmobiliaria número 176-51288, denominado "EL EDEN LO 3" del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

oficio No. CU2T-0123 del 12 de mayo de 2026, en el cual se comunicó al interesado sobre la viabilidad de la expedición de la licencia y se requirió para que aportase los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del decreto en mención.

21. Que mediante Acto Administrativo AA Preliquidación SP No. 1583-26 del 20 de mayo de 2026, la Secretaría de Planeación del Municipio de Tocancipá, expidió la preliquidación por concepto de licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 2.859.620); y que el interesado aportó el día 01 de junio de 2026, copia de la liquidación de pagos de tesorería No. 2569 del 25 de mayo de 2025, emitida por la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Tocancipá y recibo de recaudo No. 0527000022 del 27 de mayo de 2026, con el cual acredita dicho pago.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder la licencia de subdivisión en la modalidad de subdivisión rural propuesta para el predio denominado como "EL EDEN LO 3", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. No. 176-51288 y código catastral 258170000000000050051-000000000, del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, la cual fue presentada por la señora ÁNGELA LOZANO BAUTISTA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.838.737 y la sociedad CERRO PUNTA S.A.S., con N.I.T. No. 900.506.373-1, representada por EDUARDO PUYANA BICKENBACH, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.383.629, en calidad de propietarios, y cuyos nuevos linderos y áreas, están contenidos en el plano que para tales efectos presentó el solicitante, mediante radicación No. 25817-2-25-0041 del 29 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º: El área y linderos de los lotes producto de la subdivisión rural que se aprueban en el presente Acto Administrativo, son los siguientes:

CUADROS DE ÁREAS Y LINDEROS DE LOS LOTES RESULTANTES

REFERENCIA: 25817-2-25-0041.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-26-0025** DE 05 JUN 2026

Por medio del cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural, para el predio identificado con número catastral 258170000000000050051000000000 y Matrícula Inmobiliaria número 176-51288, denominado "EL EDEN LO 3" del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

CUADRO DE AREAS - EL EDEN LO 3 RESERVA			
PUNTO	Dist	COLINDANTE	LINDERO
MJ-15		258170000000000050130000000000	NORTE
MJ-16	392.79		
MJ-186A	189.24		
MJ-17	7.76		
MJ-18	209.57	258170000000000050052000000000	NORTE
MJ-25	221.33		
MJ-24	159.91	LOTE 1	NORTE
MJ-52	76.10		
MJ-51	27.33		
MJ-50	100.57		
MJ-49	14.66		
MJ-48	11.05		
MJ-47	30.53		
MJ-46	120.77		
MJ-45	9.80		
MJ-44	52.75		
MJ-43	66.99		
MJ-42	47.10		
MJ-41	95.88		
MJ-40	20.80		
MJ-39	102.10		
MJ-21A	130.58		
MJ-22C	92.27	VIA ZAPAQUIRA-BRICEÑO	ORIENTE
MJ-22A	208.79		
MJ-23	366.38	258170000000000050185000000000	ORIENTE
MJ-12	69.52	258170000000000050203000000000	SUR
MJ-13	361.67	258170000000000050013000000000	SUR
MJ-XX1A	428.63		
MJ-XX1B	114.84		
MJ-XXA	451.18		
MJ-14	204.86	RIO BOGOTA	OCCIDENTE
MJ-15	1.132,11		
AREA : 747.583 M2			

REFERENCIA: 25817-2-25-0041.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-26-0025** DE 05 JUN 2026

Por medio del cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural, para el predio identificado con número catastral 258170000000000050051000000000 y Matricula Inmobiliaria número 176-51288, denominado "EL EDEN LO 3" del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

CUADRO DE AREAS - LOTE 1			
PUNTO	Dist	COLINDANTE	LINDERO
MJ-24	159.91	EL EDEN LO 3 RESERVA	NORTE
MJ-25	47.15	258170000000000050052000000000	NORTE
MJ-19	21.23		
MJ-20	11.95		
MJ-26	116.73		
MJ-27	9.95		
MJ-20A	54.82	258170000000000050147000000000	NORTE
MJ-28	33.09		
MJ-29	33.81		
MJ-30	47.19		
MJ-31	95.94		
MJ-32	23.29		
MJ-33	4.80		
MJ-34	83.25		
MJ-35	52.70		
MJ-36	62.94		
MJ-21	56.70	VIA ZIQUIRA-BRICEÑO	ORIENTE
MJ-37	45.98	EL EDEN LO 3 RESERVA	SUR
MJ-38	98.47		
MJ-21A	130.58		
MJ-39	102.10		
MJ-40	20.80		
MJ-41	95.88		
MJ-42	47.10		
MJ-43	66.99		
MJ-44	52.75		
MJ-45	9.80		
MJ-46	120.77		
MJ-47	30.53		
MJ-48	11.05		
MJ-49	14.66		
MJ-50	100.57		
MJ-51	27.33		
MJ-52	76.10	EL EDEN LO 3 RESERVA	OCCIDENTE
MJ-24			
AREA : 42.800 M2			

REFERENCIA: 25817-2-25-0041.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-26-0025** DE 05 JUN 2026

Por medio del cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural, para el predio identificado con número catastral 258170000000000050051000000000 y Matrícula Inmobiliaria número 176-51288, denominado "EL EDEN LO 3" del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

PARÁGRAFO 1: Con el presente Acto Administrativo se aprueba un (1) plano que contienen: la localización general, y plano de los lotes resultantes de la propuesta de subdivisión rural con sus respectivos cuadros de áreas y amojonamiento.

ARTÍCULO 3º: VIGENCIA DE LA LICENCIA:

El término de vigencia de la presente Licencia será de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la fecha de ejecutoria de la misma, para adelantar por parte del titular, las actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta subdivisión rural en la cartografía oficial del municipio. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, por el artículo 5 del Decreto Nacional 1197 de 2016 y el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021).

ARTÍCULO 4º: Las áreas y dimensiones de los Lotes identificados como "EL EDEN LO 3 RESERVA" y "LOTE 1", resultantes de la subdivisión rural que se aprueban mediante el presente Acto Administrativo, se otorgan de acuerdo con el esquema presentado por el interesado mediante la presente solicitud, linderos generales conforme a los establecidos para el Lote denominado como "EL EDEN LO 3", el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-51288, el formulario de solicitud y demás documentos anexos a la radicación No. 25817-2-25-0041 del 29 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 5º: El presente Acto Administrativo no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados (Parágrafo 1º del artículo 2.2.6.1.1.6, Decreto 1077 de 2015). Para su desarrollo, se deberá adelantar el respectivo trámite de solicitud de licencia de parcelación de conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.5 del Decreto 1077 de 2015, y sus modificaciones.

PARÁGRAFO 1: Los usos y edificabilidad a desarrollar durante el proceso de parcelación, se deberán ajustar según condiciones de frente y área mínima propuestos para cada lote y área de actividad, según establezca el numeral 1, artículo 201 del Acuerdo 009 de 2010 (Fichas Normativas No. NUG-R-9 "SUELO RURAL-AREA DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA INTENSIVA" y No. NUG-RCV-11 "SUELO RURAL-AREA DE CORREDOR VIAL DE SERVICIOS RURALES").

REFERENCIA: 25817-2-25-0041.

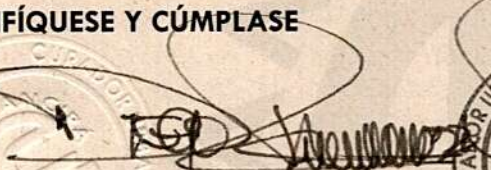
ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-26-0025** DE 05 JUN 2026

Por medio del cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural, para el predio identificado con número catastral 258170000000000050051000000000 y Matricula Inmobiliaria número 176-51288, denominado "EL EDEN LO 3" del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

ARTÍCULO 6°: Notificar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7°: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Tocancipá, Cundinamarca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,
Curador Urbano No. 2 de Tocancipá, Cundinamarca



Ejecutoriado en Tocancipá, Cundinamarca., a los

22 JUN 2026